



Visto, el Expediente N° OGC00020260000092 que contiene, el INFORME N° 000056-2026-INCEN/OGC de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, PROVEÍDO N° 000930-2026-INCEN/DG del Director General, INFORME N° 000076-2026-INCEN/OGC de la Oficina de Gestión de la Calidad y el INFORME N° 015-2026-OAJ/INCEN de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, disponen que “la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo”. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 42° de la precitada Ley dispone “Todo acto médico que se lleve a cabo en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo es susceptible de auditorías internas y externas en las que puedan verificarse los diversos procedimientos a que es sometido el paciente, sean estos para prevenir, diagnosticar, curar, rehabilitar o realizar acciones de investigación”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, de fecha 15 de julio de 2016 se aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES. V. 02 “Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de atención en todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo del Sector Salud, cuyo ámbito de aplicación abarca a todos los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos y mixtos del ámbito nacional;

Que las Disposiciones Generales de la precitada Norma Técnica, establece en el subnumeral 5.5 que “La Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud se clasifica de diferentes maneras: b) según el objeto de la Auditoría de la Calidad b.1. Auditoría Médica b.2. Auditoría en Salud;

Que, de acuerdo en el subnumeral 5.13 del numeral 5 establece que “Los establecimientos de Salud deben constituir el Comité de Auditoría en Salud y el Comité de Auditoría Médica, como unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la unidad Orgánica responsable de la gestión de la Calidad en Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por auditores de la Calidad y profesional de la Salud con experiencia y serán oficializados a través de una Resolución del Director del establecimiento de Salud o del servicio médico de apoyo o del que haga sus veces. Asimismo, el subnumeral 5.14 establece que el Comité de Auditoría en Salud y de Auditoría Médica, estarán integrados por un mínimo de tres (3) miembros organizados de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario de Actas y uno o más Vocales. Los miembros deben cumplir con el perfil de auditor de la Calidad de Salud;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verificar/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 1QSUI9W

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 de la 6° Disposiciones Específicas de la Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, menciona que los Comités de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud lo siguiente: “En cada establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, se constituirán los siguientes comités de Auditoría: Comité de Auditoría en Salud (CAS) y Comité de Auditoría Médica (CAM)”;

Que, el subnumeral 6.1.3. menciona que los “El Comité de Auditoría en Salud está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud, o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías en Salud contenidas en el plan anual de auditoría, en coordinación con la Oficina de Gestión de la Calidad del Establecimiento, o su equivalente. No depende de ningún departamento o servicio asistencial”;

Que, asimismo el subnumeral 6.1.4. establece que, “El Comité de Auditoría Médica está constituido por profesionales médicos del establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, responsables de ejecutar las Auditorías médicas contenidas en el plan anual de auditoría en coordinación con la Oficina de Gestión de Calidad del Establecimiento, o su equivalente. El Comité de Auditoría Médica no depende de ningún departamento o servicio asistencial”;

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1.5. menciona que “Ambos comités son convocados por la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Calidad en el establecimiento de salud o del servicio médico de apoyo, y programan y coordinan sus actividades con ella;

Que, asimismo, el subnumeral 6.1.6. establece que “Ambos comités para el ejercicio de sus actividades de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud, gozan de total libertad de criterio, basado en el conocimiento científico y tecnológico, y en la aplicación cabal de la presente NTS, no estando sujetos a presiones de ninguna naturaleza;

Que, mediante INFORME N° 000056-2026-INCN/OGC de fecha 11 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad solicita al Director General la CONFORMACIÓN del Comité de Auditoría Médica (CAM) 2026 y la CONFORMACIÓN del Comité Auditoría en Salud (CAS) 2026 del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 502-2026/MINSA que aprobó la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES.V.02”, Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, con el objetivo de asegurar que la atenciones en salud sean de calidad;

Que, mediante PROVEÍDO N° 000930-2026-INCN/DG, de fecha 11 de febrero del 2026, del Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe con la Opinión Legal y se proyecte la Resolución Directoral para la aprobación de la Conformación del Comité Auditoría en Salud (CAS) 2026 y la Conformación del Comité de Auditoría Médica (CAM) 2026, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2026, en atención al INFORME N° 000076-2026-INCN/OGC de fecha 18 de febrero del 2026;



Que, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 17°, numeral 17.1, señala con respecto a la eficacia anticipada que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada en su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción”;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, resulta pertinente proceder a aprobar la CONFORMACIÓN del Comité Auditoría en Salud (CAS) 2026 y la CONFORMACIÓN del Comité de Auditoría Médica (CAM) 2026, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2026;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA, que aprueba la NTS N° 029-MINSA/DIGEPRES. V. 02 “Norma Técnica de Auditoría de la Calidad de Atención en Salud”, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, que delega facultades en el Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2026, en el artículo 14 delegación de facultades a los Directores/as de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud y Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1° CONFORMAR el Comité de Auditoría en Salud (CAS) 2026, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2026, los mismos que estarán integrados de la siguiente manera:

ITEM	UNIDAD ORGÁNICA Y/O RESPONSABLE	CARGO
1	Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología	Presidente
2	Jefe (a) de la Oficina de Gestión de la Calidad	Secretaria de Actas
3	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología Clínica	Vocal
4	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurocirugía	Vocal
5	Director (a) Ejecutivo (a) de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Vocal
6	Responsable Unidad Funcional de Referencia y Contrarreferencias	Vocal



Artículo 2° CONFORMAR el Comité de Auditoría Médica (CAM) 2026, del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2026, los mismos que estarán integrados de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Responsable Unidad Funcional De Referencias y Contrarreferencias	Presidenta
2	Jefe (a) de la Oficina de Epidemiología	Secretaría de Actas
3	Jefe (a) del Departamento de Emergencia	Vocal

Artículo 3° DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 031-2025-DG-INCN de fecha 04 de febrero del 2025 y la Resolución Directoral N° 488-2025-DG-INCN, de fecha 28 de noviembre del 2025 y todo acto resolutivo que se interponga a la presente resolución.

Artículo 4° DISPONER a la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, de conformidad con la norma 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS JAIME SAAVEDRA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL
Ministerio de Salud



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://incn.servicios.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 1QSUI9W

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!